

*ORDEN de 31 de enero de 2000, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa de Gestión Medioambiental, SA.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número**

*ORDEN de 1 de febrero de 2000, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, SA.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número**

*ORDEN de 1 de febrero de 2000, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.*

**Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número**

*ORDEN de 3 de febrero de 2000, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.*

**Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número**

*ORDEN de 3 de febrero de 2000, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.*

**Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número**

*ORDEN de 3 de febrero de 2000, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.*

**Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número**

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición del inmueble que se cita.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 23.11.99 se autoriza la adquisición directa de la finca registral núm. 8.516, consistente en casa en la calle Acequita, núm. 11, de Baza (Granada).

2.º La autorización se motiva por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, basada en la existencia en la referida finca de «Los Baños de la Judería de Baza», del siglo XL.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 17.12.99 se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adquisición directa de la finca registral núm. 8.516, sita en la calle Acequita, núm. 11, de Baza (Granada), propiedad de Juan José Padilla Sánchez, Miguel Díaz Manzano, Emilia Díaz Manzano y María Díaz Manzano, por un importe de 12.512.449 pesetas, equivalente a 75.201,33 euros.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 24 de febrero de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ambulancias Mare Nostrum, SL, encargada del transporte de enfermos en Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los Delegados de Personal de la empresa «Ambulancias Mare Nostrum, S.L.» ha sido convocada huelga para los días 6, 8, 10, 13, 15 y 17 de marzo de 2000, de 9,00 a 15,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa «Ambulancias Mare Nostrum, S.L.», encargada del transporte de enfermos en Almería, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo

17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los Delegados de Personal de la empresa «Ambulancias Mare Nostrum, S.L.», para los días 6, 8, 10, 13, 15 y 17 de marzo de 2000, de 9,00 a 15,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA  
Y TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Almería.

#### A N E X O

Telefonistas:

Turno mañana: 1.  
Turno tarde: 1.

Mecánicos:

Turno mañana: -  
Turno tarde: 1.

Ayudante camillero:

Turno mañana: 2.  
Turno tarde: 1.

Administrativos:

Turno mañana: 1.  
Turno tarde: 1.

Conductores: 18 en jornada completa.

Jefe de tráfico: 1 en jornada completa.

En cualquier caso, se garantizará durante todos los días de desarrollo de la huelga el 100% de los servicios de urgencias y programados concertados con el SAS, en el Complejo Hospitalario de Torrecárdenas, Distrito de Atención Primaria de Almería y Distrito Centro.

*RESOLUCION de 28 de enero de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 143/98, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 28 de enero de 2000.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.

#### A N E X O

Núm. expte.: J/441.  
Empresa: Cañadas y Espejo, C.B.  
Localización: Martos (Jaén).  
Inversión: 19.001.194.  
Subvención: 3.610.226.  
Empleo fijo: 1.  
Empleo event.: 0.  
Empleo mant.: 5.

*RESOLUCION de 28 de enero de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública las subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 144/98, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Franja Pirítica de Huelva.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (Feder).

Sevilla, 28 de enero de 2000.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.

#### A N E X O

Núm. expte.: H/237.  
Empresa: Tubespa, S.A.